

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, se causarán y pagarán:

- I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Las contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00